

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2022

A). – FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A. LEÓN RC – REAL OVIEDO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto D) del Acta de este Comité de fecha 04 de mayo de 2022.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club Real Oviedo Rugby con lo siguiente:

“Buenas noches,

En el día de hoy se nos ha notificado los acuerdos del CNDD de la FER de 04/05/2022, en cuya letra D) resuelve sobre nuestras alegaciones al acta del partido.

En el mismo hemos podido observar un ERROR MATERIAL, ya que en el ANTECEDENTE DE DERECHO SEGUNDO, en cuanto a las aclaraciones del árbitro se hace referencia a las del partido GETXO - BELENOS, que nada tienen que ver ni con el partido LEON RC - REAL OVIEDO RUGBY ni con la acción que da lugar a la expulsión temporal.

Por este motivo, SOLICITAMOS que por el CNDD de la FER se corrija dicho error material y se trasladen al acuerdo las aclaraciones del árbitro del partido”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – En virtud del Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo dice:

“[...] 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En consecuencia, se rectifica el Acuerdo del punto D) del acta de este Comité de fecha 04 de mayo de 2022, donde el antecedente de hecho SEGUNDO no debería existir pues pertenece al punto Ñ) del mismo acta. Siendo este un error de transcripción, se da por subsanado el error material.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **DAR POR RECTIFICADO el error material** por el que se transcribe las aclaraciones solicitadas al árbitro del punto Ñ) del Acta de este Comité de fecha 04 de mayo de 2022, el cual no son de aplicación.



SEGUNDO. - DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el Club Real Oviedo Rugby, al no desacreditar las manifestaciones del árbitro del encuentro (Art. 67 RPC).

Madrid, 06 de mayo de 2022

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario